

Sujeto pasivo	DNICIF	Ejer.	Concepto	Objeto tributario	Domicilio	CP.	Exp.	Número recibo	Total	Principal	Recargo	
SANCHEZ LOPEZ, ISIDORO	17439853B	2013	DEN_TAFRICO	Z7661BK 2013-0001215 2013-	CL COLONIA AVIACION, 0013 01 02 IZ	50300	6669	802	000187413	44.0000	40.0000	4,00
SANJUAN ASENSIO PABLO	73097494K	2013	DEN_TAFRICO	Z6148BJ 2013-0001554 2013-	CL BORDIU NAVA, 0010 1 1	50250	6669	804	000187416	44.0000	40.0000	4,00
SIFT ANNE MARIE	X5068775N	2013	DEN_TAFRICO	Z7846BS 2013-0000817 2013-	CM VIRGEN DE LAGUNAS 47	50400	6669	810	000187421	66.0000	60.0000	6,00
SILIVAN IGNAT LARION	X3280585A	2013	DEN_TAFRICO	4223CNR 2013-0001399 2013-	PZA MARCIAL, 0003 DUPLICADO 1º A	50300	6669	811	000187422	66.0000	60.0000	6,00
SIMÓN COCERA CARMEN	23362284B	2013	DEN_TAFRICO	6560BMG 2013-0000695 2013-	CALLE EUROPA, 0029	43870	6669	812	000187423	55.0000	50.0000	5,00
SIMON POLO JOSE LUIS	17456244A	2013	DEN_TAFRICO	3866FDB 2013-0001750 2013-	EXPLANADA ESTACION 8 3DC	50300	6669	813	000187424	55.0000	50.0000	5,00
SLAV NICUSOR	Y1455851K	2013	DEN_TAFRICO	7451DDS 2013-0002418 2013-	RONDA CAMPIELES, 0001 BAJO A	50300	6669	814	000187425	220.0000	200.0000	20,00
SOLANO HINOJOSA ANTONIO	47110648R	2013	DEN_TAFRICO	2277FHR 2013-0002015 2013-	AVDA CATALUÑA, 0002 4 2	08720	6669	815	000187426	55.0000	50.0000	5,00
STANCIU BENONE LARENTIU	X3363934T	2013	DEN_TAFRICO	7772DMH 2013-0002023 2013-	CMNO VIRGEN DE LAS LAGUNAS, 0047	50400	6669	816	000187427	55.0000	50.0000	5,00
STANCIU BENONE LARENTIU	X3363934T	2013	DEN_TAFRICO	7772DMH 2013-0001625 2013-	CMNO VIRGEN DE LAS LAGUNAS, 0047	50400	6669	816	000187428	55.0000	50.0000	5,00
STANCIU BENONE LARENTIU	X3363934T	2013	DEN_TAFRICO	7772DMH 2013-0001106 2013-	CMNO VIRGEN DE LAS LAGUNAS, 0047	50400	6669	816	000187429	55.0000	50.0000	5,00
STOICA LUCIAN ION	X7284947L	2013	DEN_TAFRICO	3610CCN 2013-0002823 2013-	CTRA MADRID, 0026 P02 L	50300	6669	817	000187669	55.0000	50.0000	5,00
STOICA PETRU	X8085425M	2013	DEN_TAFRICO	5500BSB 2013-0001184 2013-	CL ROGELIO BLASCO Y MILLAN, 0002	50200	6669	818	000187430	66.0000	60.0000	6,00
SUAREZ LOPEZ DANIEL	45257086D	2013	DEN_TAFRICO	0888DSM 2013-0001858 2013-	CALLE MAR CHICA, 0053 3 1 B	52006	6669	819	000187431	55.0000	50.0000	5,00
SUCIU PETRU	X8374141W	2013	DEN_TAFRICO	7451DDS 2013-0002417 2013-	CALLE MARIA MOLINER, 0007 P03 B	50300	6669	821	000187433	220.0000	200.0000	20,00
TANGERICA ELENA	X7248509J	2013	DEN_TAFRICO	M4070UL 2013-0002031 2013-	CALLE BENEDICTO XIII, 0002 1 A	50300	6669	822	000187434	55.0000	50.0000	5,00
TANGERICA ELENA	X7248509J	2013	DEN_TAFRICO	M4070UL 2013-0000993 2013-	CALLE BENEDICTO XIII, 0002 1 A	50300	6669	822	000187435	55.0000	50.0000	5,00
TEULESCU DANIEL MARINEL	Y0549802R	2013	DEN_TAFRICO	Z1957AX 2013-0001203 2013-	CL SAN JOSE, 0009 1º B	50400	6669	826	000187439	44.0000	40.0000	4,00
TIABU SL	B50986280	2013	DEN_TAFRICO	8095DZB 2013-0000849 2013-	PZ ESPAÑA, 0029	50300	6669	827	000187440	110.0000	100.0000	10,00
TODORUT LIVIU FLORIN	X5440838G	2013	DEN_TAFRICO	1716CVH 2013-0000911 2013-	CALLE GLEN ELLYN, 0003 P04 AIZ	50300	6669	828	000187441	55.0000	50.0000	5,00
TODORUT LIVIU FLORIN	X5440838G	2013	DEN_TAFRICO	1716CVH 2013-0001159 2013-	CALLE GLEN ELLYN, 0003 P04 AIZ	50300	6669	828	000187442	44.0000	40.0000	4,00
TOLEDO MORENO RUBEN	03903163V	2013	DEN_TAFRICO	6723GHW 2013-0000951 2013-	CALLE ROBLE, 0011	45270	6669	829	000187443	55.0000	50.0000	5,00
TOMAS NAVARRO CARLOS MARIA	17436037J	2013	DEN_TAFRICO	3320GGV 2013-0001037 2013-	CL PONIENTE, 0063	50220	6669	830	000187444	66.0000	60.0000	6,00
TORRE VENZALA BONILLA ADOLFO ANGEL DE LA	17442323J	2013	DEN_TAFRICO	1236CCZ 2013-0001012 2013-	CL MANUELA SANCHO, 0003-C 1º B	50300	6669	831	000187445	55.0000	50.0000	5,00
TORRUBIA ACON EUGENIO	17432201H	2013	DEN_TAFRICO	Z1818BP 2013-0001526 2013-	CMN DE ATECA	50310	6669	834	000187447	55.0000	50.0000	5,00
TORRUBIA ACON EUGENIO	17432201H	2013	DEN_TAFRICO	Z1818BP 2013-0001073 2013-	CMN DE ATECA	50310	6669	834	000187448	66.0000	60.0000	6,00
TREJO TRENADO AMANCIO	76227629V	2013	DEN_TAFRICO	Z1558BB 2013-0000740 2013-	CALLE MADRE RAFOLS, 0008 3 A	50300	6669	836	000187449	55.0000	50.0000	5,00
TUDEGAS S.L.	B31831092	2013	DEN_TAFRICO	4717GJ 2013-0000903 2013-	PI AZULEJERA VIAL INTERI	31500	6669	838	000187451	55.0000	50.0000	5,00
UCEDA SALAZAR JOSE	21396867J	2013	DEN_TAFRICO	2127HKB 2013-0001369 2013-	CALLE JUAN GUALBERTO BERMUDEZ, 0001 5 A	50300	6669	839	000187452	44.0000	40.0000	4,00
VALLEJO MURO VICTOR	5247009V	2013	DEN_TAFRICO	0242GYD 2013-0000726 2013-	CALLE PABLO IGLESIAS, 0033 7 A	50018	6669	840	000187453	55.0000	50.0000	5,00
VELILLA GIL MIGUEL ANGEL	17443171B	2013	DEN_TAFRICO	Z0092BC 2013-0001221 2013-	CALLE RIO ARANDA (MARGARITA), 0001	50300	6669	842	000187455	55.0000	50.0000	5,00
VELILLA JOSÉ ANGEL	25182963X	2013	DEN_TAFRICO	8981HDP 2013-0001589 2013-	CALLE IDELFONSO MANUEL GIL, 0002 3 B	50410	6669	843	000187456	44.0000	40.0000	4,00
VERGARA TORRENTE JESSICA	47916074J	2013	DEN_TAFRICO	Z0549AC 2013-0002430 2013-	PS RAMON Y CAJAL, 0020 ESC A 1º 2º	50300	6669	844	000187457	66.0000	60.0000	6,00
VICEN NAVARRO JAVIER	25476038L	2013	DEN_TAFRICO	7685FWB 2013-0002022 2013-	CALLE DOCTOR FLEMING, 0002 P04 10	50300	6669	846	000187459	55.0000	50.0000	5,00
VLAD MARIUS TEODOR	X4916654J	2013	DEN_TAFRICO	Z2103BM 2013-0001978 2013-	CALLE LUIS GUEDEA, 0015.0000 P01 B	50300	6669	850	000187463	55.0000	50.0000	5,00
ZAMIRCARU ANDREI BOGDAN	X8118000N	2013	DEN_TAFRICO	4117FMZ 2013-0001650 2013-	CALLE PARAJE MARIVELLA, 0160 B	50300	6669	851	000187465	55.0000	50.0000	5,00
ZANFIR FLORIN	X8330357X	2013	DEN_TAFRICO	Z7689BF 2013-0002299 2013-	AVDA PASCUAL MARQUINA, 0003 1 D	50300	6669	852	000187466	55.0000	50.0000	5,00
ZETU FLORIN DORIN	X6467117T	2013	DEN_TAFRICO	8055DXM 2013-0001753 2013-	CALLE OLMO, 0027-EL PARADOR-	04721	6669	854	000187468	55.0000	50.0000	5,00

CALATAYUD

Recaudación Municipal

Núm. 3.147

Han resultado fallidos los intentos de notificación a los contribuyentes que se relacionan en el anexo al presente anuncio en los domicilios que respecto del tributo de referencia constan en este Excmo. Ayuntamiento.

En consecuencia, mediante el presente edicto, que se hará público en el BOPZ y otros lugares reglamentarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a los deudores cuya notificación domiciliaria resultó infructuosa que por el recaudador municipal se procede a la notificación de la siguiente providencia de apremio por los conceptos y ejercicios relacionados en anexo.

Por la presente les notifico que al haber transcurrido el período voluntario de pago de la deuda que se detalla, el señor tesorero de este Ayuntamiento dictó providencia de apremio cuyo texto se transcribe a continuación:

PROVIDENCIA: En el ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 5.3 c) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre (BOE de 29/09/1987), y en virtud de lo dispuesto en los artículos 167.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y 70 del Reglamento, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, siendo reglamentariamente notificados los deudores señalados en la relación adjunta, no satisfaciendo las deudas por los conceptos, importe y períodos correspondientes, transcurrido el plazo de ingreso otorgado para el pago en período voluntario, dicto providencia de apremio contra los deudores relacionados, siendo este título suficiente para iniciar el procedimiento de apremio, con recargo de apremio reducido por el 10% de las deudas pendientes, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento. Notifíquese esta providencia a los deudores, otorgando los recursos procedentes, y requiérase el pago de las deudas no ingresadas, así como el recargo de apremio reducido del 10%, con la advertencia de que si no se realizase el pago en los plazos fijados en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se procederá al inicio de procedimiento de embargo y se exigirá el recargo ordinario del 20% y, en su caso, los intereses de demora devengados.

PLAZOS, LUGAR Y FORMAS DE INGRESO (art. 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria): Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si este no fuera hábil, el inmediato hábil siguiente; si la notificación de la providencia se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si este no fuera hábil, el inmediato hábil siguiente. Se podrá realizar el ingreso en la Oficina Municipal de Recaudación, en metálico, giro pos-

tal, cheque conformado o mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente número 2085 0660 71 03 30324773 abierta en la entidad Ibercaja, cuyo titular es este Ayuntamiento.

APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS: Se podrá solicitar el aplazamiento/fraccionamiento de deuda, siempre conforme a lo establecido en el artículo 65 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y artículos 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

NO SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO: De conformidad con lo señalado en el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de recurso de reposición no paraliza el procedimiento para el cobro de las deudas, salvo que se solicite la suspensión y se aporte alguna de las garantías señaladas en el artículo 75 del Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo, del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas. No obstante, se procederá a la suspensión si se demostrase por el interesado alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 73 del Reglamento General de Recaudación.

INTERESES DE DEMORA Y COSTAS DEL PROCEDIMIENTO: Conforme a lo previsto en el artículo 26 y en la disposición transitoria primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como en el artículo 72 del Reglamento General de Recaudación 939/2005, las cantidades apremiadas devengan intereses de demora desde el día siguiente al del vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso, siendo utilizado como base para el cálculo de los mismos el importe del principal no satisfecho, con fijación del tipo de interés de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.6 de la citada Ley General Tributaria, y calculados según las normas reguladas en la Instrucción 7/1995, de 28 de julio, de la Dirección General de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Asimismo, conforme a lo estipulado en el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el deudor deberá satisfacer las costas de procedimiento comprendidas en el artículo 113 del citado Reglamento General de Recaudación 939/2005.

RECURSO: En virtud de lo establecido en el artículo 167.3 de la vigente Ley General Tributaria, contra la procedencia de la vía de apremio serán admisibles los siguientes motivos de oposición:

- Extinción total de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago.
- Solicitud de aplazamiento, fraccionamiento o compensación en período voluntario y otras causas de suspensión del procedimiento de recaudación.
- Falta de notificación de la liquidación.
- Anulación de la liquidación.
- Error u omisión en el contenido de la providencia de apremio que impida la identificación del deudor o de la deuda apremiada.

Contra la presente, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, que no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o dere-

chos liquidados, intereses y recargos. No obstante, podrá suspenderse la ejecución del mismo mientras dure la sustanciación del recurso, llevando aparejada la obligación de satisfacer el interés de demora, aplicando lo establecido en el Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo, mediante caución que alcance a cubrir el importe de la deuda y el interés de demora.

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en las oficinas de Recaudación Municipal (plaza de la Correa, 1, bajos, de Calatayud; teléfono 976 881 226), de 9:00 a 13:00 horas, en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

Calatayud, 11 de marzo de 2014. — El recaudador municipal.

ANEXO

Relación que se cita

Sujeto pasivo	DNUCIF	Ejer.	Concepto	Objeto tributario	Domicilio	C.P.	Exp.	Número recibo	Total	Principal	Recargo
CAMPOS GARCIA CRISTINA	17456613G	2013	BASURAS	CALLE MADRE RAFOLS, 0005 PBJ	CALLE DESCALZAS, 0002 P03 C	50300	6671	869 000179690	94.1300	85.5700	8,56
CERAMICAS BILBILIS S.L.	B50336064	2013	OC_VALLAS_AND	PASEO FERNANDO EL CATOLICO, 0022	CL BENITO VICIOSO, 0008	50300	6671	871 000067396	14,0800	12,8000	1,28
DERRIBOS ROBLEDO SL	B99276016	2013	ICIO	PLAZA HIGUERA, 0006	CALLE SORIA 35	50300	6671	877 000183257	2283,0100	2075,4600	207,55
DOMINGUEZ NUÑEZ ANTONIO	17438833A	2013	I.V.T.M.	MO 0591FFT VTMJC31A06E232025	CR VILAR DEN, 0005 2° 2'	43201	6671	878 000185890	9,2000	8,3600	0,84
FARA ACTUACIONES URBANISTICAS SL	B99033425	2012	OC_VALLAS_AND	CALLE AMPARADOS, 0002	CL CARNICERIA, 0012 LOCAL	50162	6671	885 000031458	1188,0000	1080,0000	108,00
GARCIA FERNANDEZ MARIA	17834021M	2013	CEMENTERIO	REDUCCIÓN Y TRASLADO DE NICHOS 890 AL 884, REDUCCIÓN EN NICHOS	PS RAMON Y CAJAL, 0020-B IZ 6 2	50300	6671	889 000187005	265,4700	241,3400	24,13
GESTION CLINICA SD SC	386677002	2013	LICENCIAS_URB	CALLE JUAN GUALBERTO BERMUDEZ, 0002 BJ	CL BRAVO MURILLO, 0041 24 2 B	28015	6671	892 000185812	20,0600	18,2400	1,82
GESTION CLINICA SD SC	386677002	2013	OC_VALLAS_AND	CALLE JUAN GUALBERTO BERMUDEZ, 0002 BJ	CL BRAVO MURILLO, 0041 24 2 B	28015	6671	892 000185814	13,2000	12,0000	1,20
GORMEDINO GALLEGO ALFREDO	17432886J	2012	L.B.I.(URB)	CL BLAS Y MELENDO, 0010 1 03 DR	CALLE TEATRO, 0006 P01 A	50300	6671	894 000209605	123,6300	112,3900	11,24
HOTEL PUERTA TERRER DE CALATAYUD	B99187247	2013	OCUPACION	CALLE BAÑUELO	PLAZA LA JOLEA, 0007	50300	6671	897 000186552	532,4000	484,0000	48,40
IANCU DANIEL COSMIN	Y1869478Y	2013	BASURAS	CALLE HOSPITAL, 0002, 0000 P03 B	CALLE HOSPITAL, 0002 3 B	50300	6671	898 000186610	6,0100	5,4600	0,55
JALDO FERNANDEZ JAVIER	04194917Q	2013	BASURAS	CALLE VALENTIN GOMEZ, 0014 P03 B	CL DICENTA, 0002 3 B	50300	6671	901 000175902	45,6600	41,5100	4,15
JIANU DANIEL	X7247071R	2013	BASURAS	CALLE VICENTE DE LA FUENTE, 0009 P03	CALLE VICENTE DE LA FUENTE, 0009 3	50300	6671	902 000186611	15,7900	14,3500	1,44
LAZAR PAMFIL	Y056981K	2013	BASURAS	RONDA CAMPIELES, 0010 01 PBJ D	RONDA CAMPIELES, 0010 1 BJ D	50300	6671	904 000175952	23,6700	21,5200	2,15
MELERO MARTIN SONIA	17448233L	2013	BASURAS	PLAZA CARMEN (DEL), 0007 P02 DH	PLAZA CARMEN (DEL), 0007 P02 DH	50300	6671	909 000185671	47,3400	43,0400	4,30
MIRACHE EUGENIA SABINA	X8693300J	2012	BASURAS	RONDA CAMPIELES, 0010 P02 D	RONDA CAMPIELES, 0010 01 P02 D	50300	6671	912 000206641	23,0500	20,9500	2,10
OBON RODRIGUEZ MERCEDES ELENA	45448955N	2013	PLUSVALIA	CL BALTASAR GRACIAN, 0003 1 01 01	CL POETA VICENTE GAOS, 0004 7° 18C	46021	6671	915 000186660	6,0600	5,5100	0,55
SALA LUNA SL	B9938833Z	2013	LICENCIAS_APER	CALLE SAN INIGO, 0001 PBJ	CALLE SAN INIGO, 0001 PJ	50300	6671	922 000186595	1586,2600	1442,0500	144,21
STOICA COSMIN NICOLAE	Y3119918M	2013	ICIO	PASEO CORTES DE ARAGON, 0012 PBJ	CTA MADRID, 0002 2L	50300	6671	931 000186097	253,2400	230,2200	23,02
TEJERO MAESTRO MARIA ARANZAZU	17445220C	2013	ICIO	CALLE REAL (HU), 0033	CALLE SAN INIGO, 0005 03 A	50300	6671	932 000186800	225,5300	205,0300	20,50
VEGA SANCHEZ LUIS	31731058M	2013	ICIO	CUSTA SANTA ANA, 0028	CTA SANTA ANA, 0028	50300	6671	934 000186090	51,8000	47,0900	4,71
VILLAGRAN ARTEAGA WENDY MARIUXI	17459552E	2013	BASURAS	PASEO PARQUE DE LA SERNA SN	PASEO RAMON Y CAJAL, 0003 P01 A	50300	6671	937 000175940	100,5400	91,4000	9,14

CALATAYUD

Recaudación Municipal

Núm. 3.148

Han resultado fallidos los intentos de notificación a los contribuyentes que se relacionan en el anexo al presente anuncio en los domicilios que respecto del tributo de referencia constan en este Excmo. Ayuntamiento.

En consecuencia, mediante el presente edicto, que se hará público en el BOPZ y otros lugares reglamentarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a los deudores cuya notificación domiciliaria resultó infructuosa que por el recaudador municipal se procede a la notificación de la siguiente providencia de apremio por los conceptos y ejercicios relacionados en anexo.

Por la presente les notifico que al haber transcurrido el período voluntario de pago de la deuda que se detalla, el señor tesorero de este Ayuntamiento dictó providencia de apremio cuyo texto se transcribe a continuación:

PROVIDENCIA: En el ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 5.3 c) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre (BOE de 29/09/1987), y en virtud de lo dispuesto en los artículos 167.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y 70 del Reglamento, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, siendo reglamentariamente notificados los deudores señalados en la relación adjunta, no satisfaciendo las deudas por los conceptos, importe y períodos correspondientes, transcurrido el plazo de ingreso otorgado para el pago en período voluntario, dicto providencia de apremio contra los deudores relacionados, siendo este título suficiente para iniciar el procedimiento de apremio, con recargo de apremio reducido por el 10% de las deudas pendientes, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento. Notifíquese esta providencia a los deudores, otorgando los recursos procedentes, y requiérase el pago de las deudas no ingresadas, así como el recargo de apremio reducido del 10%, con la advertencia de que si no se realizase el pago en los plazos fijados en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se procederá al inicio de procedimiento de embargo y se exigirá el recargo ordinario del 20% y, en su caso, los intereses de demora devengados.

PLAZOS, LUGAR Y FORMAS DE INGRESO (art. 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria): Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si este no fuera hábil, el inmediato hábil siguiente; si la notificación de la providencia se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si este no fuera hábil, el inmediato hábil siguiente. Se podrá realizar el ingreso en la Oficina Municipal de Recaudación, en metálico, giro postal, cheque conformado o mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente número 2085 0660 71 03 30324773 abierta en la entidad Ibercaja, cuyo titular es este Ayuntamiento.

APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS: Se podrá solicitar el aplazamiento/fraccionamiento de deuda, siempre conforme a lo establecido en el artículo 65 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y artículos 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

NO SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO: De conformidad con lo señalado en el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de recurso de reposición no paraliza el procedimiento para el cobro de las deudas, salvo que se solicite la suspensión y se aporte alguna de las garantías señaladas en el artículo 75 del Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo, del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas. No obstante, se procederá a la suspensión si se demostrase por el interesado alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 73 del Reglamento General de Recaudación.

INTERESES DE DEMORA Y COSTAS DEL PROCEDIMIENTO: Conforme a lo previsto en el artículo 26 y en la disposición transitoria primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como en el artículo 72 del Reglamento General de Recaudación 939/2005, las cantidades apremiadas devengan intereses de demora desde el día siguiente al del vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso, siendo utilizado como base para el cálculo de los mismos el importe del principal no satisfecho, con fijación del tipo de interés de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.6 de la citada Ley General Tributaria, y calculados según las normas reguladas en la Instrucción 7/1995, de 28 de julio, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Asimismo, conforme a lo estipulado en el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el deudor deberá satisfacer las costas de procedimiento comprendidas en el artículo 113 del citado Reglamento General de Recaudación 939/2005.

RECURSO: En virtud de lo establecido en el artículo 167.3 de la vigente Ley General Tributaria, contra la procedencia de la vía de apremio serán admisibles los siguientes motivos de oposición:

- Extinción total de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago.
- Solicitud de aplazamiento, fraccionamiento o compensación en período voluntario y otras causas de suspensión del procedimiento de recaudación.
- Falta de notificación de la liquidación.
- Anulación de la liquidación.
- Error u omisión en el contenido de la providencia de apremio que impida la identificación del deudor o de la deuda apremiada.

Contra la presente, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, que no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos. No obstante, podrá suspenderse la ejecución del mismo mientras dure la sustanciación del recurso, llevando aparejada la obligación de satisfacer el interés de demora, aplicando lo establecido en el Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo, mediante caución que alcance a cubrir el importe de la deuda y el interés de demora.

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en las oficinas de Recaudación Municipal (plaza de la Correa, 1, bajos, de Calatayud; teléfono 976 881 226), de 9:00 a 13:00 horas, en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

Calatayud, 11 de marzo de 2014. — El recaudador municipal.